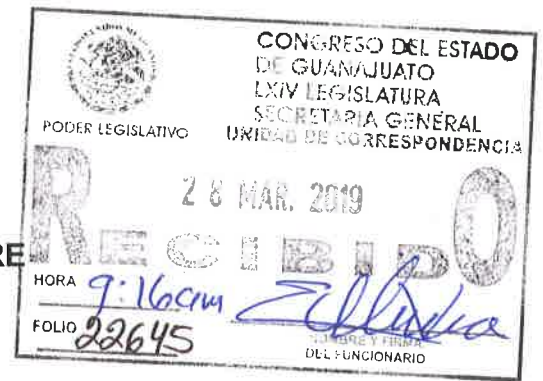


**DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUANAJUATO  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
P R E S E N T E**



Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto **mediante el cual se reforma el quinto párrafo del artículo 19 y el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La equidad de oportunidades y espacios, de forma que las mujeres y hombres estemos en igualdad para aportar ideas, esfuerzos y soluciones al participar en la vida pública, es un objetivo prioritario no solo de la lucha política de Acción Nacional, sino de todas las instituciones y personas comprometidas con la consolidación de una democracia moderna, que responda de forma efectiva a la realidad del país, planteando soluciones claras a los grandes desafíos.

Para ello es necesario consolidar la equidad de género como uno de los principios transversales que orienten el trabajo legislativo y la conformación institucional en nuestro estado, no en busca de una concesión autoritaria, sino de un acto de justicia, que a su vez se convierte en la base sólida para construir un trabajo cada vez más incluyente.

*Esta hoja corresponde a la iniciativa de reforma a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional*

Este objetivo está basado en el propio texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en el primer párrafo de su artículo cuarto reconoce a la igualdad formal y material entre hombres y mujeres como una de las manifestaciones concretas de una democracia justa, con el objetivo de erradicar la desigualdad histórica que éstas últimas han padecido y asumiendo como herramientas para ello la creación de leyes, políticas públicas e incluso decisiones judiciales con perspectivas de igualdad de género, que fomenten y hagan efectivo el ejercicio de los derechos humanos que tienen a su favor.

En Guanajuato, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional asumimos nuestra parte en este compromiso nacional y por ello analizamos el marco jurídico de nuestro estado, buscando en nuestras leyes las áreas de oportunidad en las que podemos influir para dar el siguiente paso en materia de equidad, y consideramos que una de ellas está en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Esta ley, publicada el 16 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, fue resultado de un enorme esfuerzo legislativo, orientado hacia la meta de que Guanajuato cuente con instituciones y normas que nos permitan prevenir, detectar, combatir y castigar los actos de corrupción, asumiendo para ello una nueva visión, que coloca en primer plano la participación de la sociedad.

Dicha participación se encarna con especial claridad en la figura de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, integrada por nueve miembros y del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual está integrado por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

Actualmente, la constitución de nuestro estado ya contempla, en la fracción II del artículo 132, que *el Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos respetando la equidad de género de manera de que en ningún caso podrán ser más de tres ciudadanos de un mismo género*. Sin embargo, consideramos necesario que este precepto también se refrende en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Quizá es un paso pequeño, pero en el camino hacia la plena equidad, todos los avances importan y todos los pasos son necesarios.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

- I. **Impacto Jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el quinto párrafo del artículo 19 y el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.
  
- II. **Impacto Administrativo:** Una vez aprobada, la reforma permitirá garantizar que el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción cuente con un máximo de tres ciudadanos del mismo género.

- III. **Impacto Presupuestario:** De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.
- IV. **Impacto Social:** La presente reforma implica el garantizar la equidad de género en la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Una vez que entre en vigor, se fortalecerá el derecho humano a la igualdad jurídica y se dará un nuevo paso hacia una democracia más sólida, donde se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, resultando en mayor participación ciudadana

## DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma el quinto párrafo del artículo 19 y el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, quedar como sigue:

**Artículo 19.** Los integrantes del...

Los integrantes del...

Los integrantes del...

En relación con...

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana **se respetará la equidad de género de manera que en ningún caso podrán ser más de tres ciudadanos de un mismo género.**

**Artículo 20.** Los integrantes del...

El Congreso del Estado constituirá una comisión de selección integrada por nueve ciudadanos guanajuatenses **respetando la equidad de género de manera que en ningún caso podrán ser más de cinco ciudadanos de un mismo género.**


I. al II...

En caso de...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 28 de marzo de 2019**  
**Integrantes del Grupo Parlamentario del**  
**Partido Acción Nacional**



**Dip. J. Jesús Oviedo Herrera**  
**Coordinador**

**Dip. Juan Antonio Acosta Cano**

**Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas**

**Dip. Lorena del Carmen Alfaro García**

**Dip. Paulo Banuelos Rosales**

**Dip. Jéssica Cabal Ceballos**

**Dip. Germán Cervantes Vega**

**Dip. Martha Isabel Delgado Zárate**


**Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo**

**Dip. Alejandra Gutiérrez Campos**

**Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo**



Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá



Dip. Noemi Márquez Márquez



Dip. Armando Rangel Hernández



Dip. Miguel Angel Salim Alle



Dip. Katya Cristina Soto Escamilla



Dip. Emma Tovar Tapia



Dip. J. Guadalupe Vera Hernández



Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta